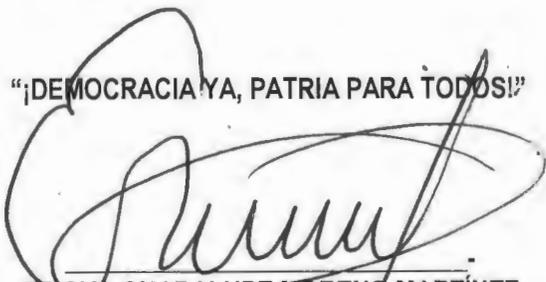




CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México Distrito, siendo las 15:30 horas del día 17 de marzo de 2016, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso b) y j), del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/03/275/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES Y RENUNCIAS, ASI COMO LA SITUACIÓN JURÍDICA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016."

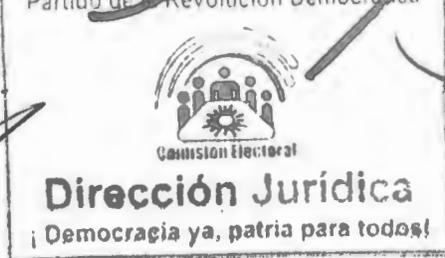
Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

ERISKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada

Partido de la Revolución Democrática

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada




SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado

FABIAN CALOCA MENDOZA
Comisionado



ACUERDO ACU-CECEN/03/275/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES Y RENUNCIAS, ASI COMO LA SITUACIÓN JURÍDICA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 incisos a) y b), 273 y demás aplicables del Estatuto; 1, 2, 4 incisos a) y b), 5, 6, 14 inciso f), 15 inciso b) y j), y, demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas; 1, 2 inciso b), 4, 16, 17 y demás aplicables del Reglamento de Consejos.

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
4. Que en fecha 31 de octubre de 2014, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/54/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE OAXACA Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN.
5. Que en fecha 5 de noviembre de 2014 este órgano emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/63/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES Y EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN DICHA ENTIDAD"



6. Que en fecha 7 de noviembre de 2014 este órgano emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/71/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRAN A LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASI COMO PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN DICHA ENTIDAD. A LOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

7. Que en fecha 7 de noviembre de 2014, este órgano emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/72/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA ASIGNACIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

8. Que con fecha 31 de marzo del año 2015, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/03/394/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO MIERCOLES PRIMERO DE ABRIL DE 2015.
9. Que en fecha 14 de agosto del año 2015, esta Comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/08/459/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2015."
10. Que en fecha 10 de octubre del año 2015, esta Comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/538/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO ONCE DE OCTUBRE DE 2015".
11. Que en fecha 23 de octubre de 2015, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/590/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2015.
12. Que en fecha 3 de noviembre del 2015 este cuerpo colegiado, atendiendo a sus facultades y atribuciones contenidas en el inciso f) del artículo 14 del Reglamento de Elecciones y Consultas emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/603/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA CANDIDATA O CANDIDATO A DIPUTADAS GOBERNADORA O GOBERNADOR QUE POSTULARA ESTE INSTITUTO POLITICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 EN EL. ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."



13. Que en fecha 08 de enero de 2016 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/032/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL Y SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN, ENCARGADOS DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN EL ESTADO DE OAXACA".
14. Que en fecha 29 de enero de 2016 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/092/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016."
15. Que en fecha 29 de enero de 2016 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/093/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LOS FORMATOS DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016."
16. Que en fecha 15 de febrero de 2016 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/167/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016."
17. Que en fecha 15 de febrero de 2016 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/168/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016."
18. Que en fecha 17 de febrero de 2016 este órgano electoral emitió la "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/02/168/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016."
19. Que en fecha 17 de febrero de 2016 este órgano electoral emitió la "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/02/168/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016."



20. Que en fecha 23 de febrero de 2016 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/203/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE CONCEJALES DE LOS 153 AYUNTAMIENTOS QUE SE RIGEN BAJO EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016".
21. Que en fecha 23 de febrero de 2016 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/03/258/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PLENO ELECTIVO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO CONCEJALES MUNICIPALES QUE POSTULA A EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2015-2016, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 11 DE MARZO DE 2016".
22. Que en fecha 17 de marzo de 2016, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/03/274/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES Y RENUNCIAS, ASI COMO LA SITUACIÓN JURÍDICA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016
23. Que del 17, 18, 19 y 20 de septiembre del año 2015, se celebró el XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el cual se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos, en cumplimiento a la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/CG406/2015, así como al ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el TRANSITORIO QUINTO de la Ley General de Partidos Políticos. Asimismo, dicho Congreso modifico el documento denominado "Línea Política".
24. Que con fecha 03 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que reforman artículos al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, entrando en vigencia el mismo día de su publicación.
25. Que en el caso de que el Consejo Estatal acuerde realizar alguna coalición o convergencia, el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan, conforme al convenio respectivo; por lo que se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea la etapa del proceso electoral en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo tal y como lo establece la base NOVENA. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES, del instrumento convocante, así como lo describe el Artículo 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
26. Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 149 incisos a), b) y e), 158 y 273 inciso a) del Estatuto, 1; 5 inciso a); 65, 66; 67 y 68 del Reglamento General de Elecciones y Consultas le corresponde a esta instancia intrapartidaria organizar los procesos electorales y emitir al acuerdo correspondiente de Otorgamiento o Negación del registro sobre las solicitudes presentadas por los aspirantes a precandidatos, dentro del periodo de registro y subsanación para el cargo de Diputadas o Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el proceso electoral local 2015-2016.



27. Que en la "BASE CUARTA. METODOS DE ELECCIÓN." establece que la elección de los de los 17 Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional que postulara este Instituto Político para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 para la integración de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se elegirán mediante Consejo Estatal Electivo, de conformidad con el artículo 275 inciso e) el Estatuto Vigente y en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.
28. Que de conformidad a lo establecido en la Base Segunda del instrumento Convocante el registro de aspirantes a precandidatos y precandidatas a Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional del Estado de Oaxaca, se realizó ante la delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Estatal en oficina del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado, en la calle de Gardenias 713 "A", Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, o de forma supletoria ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en su sede oficial sita en calle Durango 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal.
29. Que en la "BASE CUARTA DEL MÉTODO DE ELECCIÓN" establece que las precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática a Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional del Estado de Oaxaca, para el Proceso Electoral Local 2015-2016, se realizara por Consejo Electivo en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.
30. Que en la "BASE SEPTIMA DEL ÓRGANO RESPONSABLE Y LA FECHA DE LA ELECCIÓN", establece como fecha para el Consejo Electivo de Diputadas y Diputados el Principio de Representación Proporcional el día 11 de marzo de 2016, para tales efectos, el lugar, fecha, hora orden del día correspondiente del pleno del Consejo Estatal Electivo, será aprobado por la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal y publicado en un diario de circulación estatal y en caso de determinarse la realización de encuestas, no serán vinculantes para el Consejo Estatal Electivo serán realizadas conforme al calendario que definirá el Ejecutivo Estatal cinco días antes del Consejo Estatal Electivo.
31. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 149 inciso a), b) y e), 158 y 273, inciso a) del Estatuto, 1, 5, 14,15, 64 del Reglamento General de Elecciones y Consultas le corresponde a esta instancia intrapartidaria organizar los procesos electorales y emitir el acuerdo correspondiente de otorgamiento o negación, sustituciones o renuncias de registro sobre las solicitudes presentadas por los aspirantes a precandidatos dentro del periodo de registro y subsanación.
32. Que el artículo 93 de reglamento de elecciones y consultas señala:

Artículo 93. Las candidaturas o precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia. La sustitución podrá solicitarse hasta el día anterior a la elección; toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente de la Comisión Electoral sobre su procedencia o Para el caso de sustitución por renuncia, la Comisión Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia, a efecto de tener certeza sobre la misma. El registro de candidaturas o precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/03/275/2016

- a) Cuando la mayoría de los registrados en fórmula o planilla presenten su renuncia; ya sea la totalidad o el 50 % sin que se realicen los ajustes necesarios en el acto;
- b) Cuando al registrado o registrados se les cancele o suspenda la vigencia de su Membresía o renuncien al Partido;
- c) Por violación grave a las reglas de campaña;
- d) Por inhabilitación, muerte o renuncia de las candidaturas unipersonales o de los integrantes de una fórmula; y
- e) Por resolución de la Comisión Nacional Jurisdiccional u órganos jurisdiccionales electorales de carácter federal o local.

33. Que en fecha 19 de febrero de 2016, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 650, mediante el cual se solicita la sustitución de la C. RUTH GUADALUPE PEREZ QUIROZ como precandidata suplente al cargo de Diputado Local por el Principio de Representación Proporcional del Estado de Oaxaca, por la C. MARINA CASTELAR JUAQUIN como precandidata suplente al cargo de Diputado Local por el Principio de Representación Proporcional del Estado de Oaxaca avalando tal solicitud en las documentales que obran en la Comisión Electoral en el expediente con número de formula conforme a su registro 36.

34. Que en fecha 23 de febrero de 2016, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 0756, mediante el cual se solicita la sustitución de la C. DIEGO CRUZ EVA como precandidata propietaria al cargo de Diputado Local por el Principio de Representación Proporcional del Estado de Oaxaca, por la C. DIEGO CRUZ CONSUELO como precandidata propietaria al cargo de Diputado Local por el Principio de Representación Proporcional del Estado de Oaxaca avalando tal solicitud en las documentales que obran en la Comisión Electoral en el expediente con número de formula conforme a su registro 42.

35. Que en fecha 19 de febrero de 2016, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 648, mediante el cual se solicita la sustitución de los C. RAMIREZ MIJANGOS RAYNEL y ALVAREZ MARTÍNEZ ANTONIO como precandidato propietario y suplente respectivamente al cargo de Diputado Local por el Principio de Representación Proporcional del Estado de Oaxaca, por los C. VELASCO CORTES CARLOS Y ALVAREZ MARTÍNEZ ANTONIO como precandidatos propietario y suplente respectivamente al cargo de Diputado Local por el Principio de Representación Proporcional del Estado de Oaxaca avalando tal solicitud en las documentales que obran en la Comisión Electoral en el expediente con número de formula conforme a su registro 35.

36. Que en fecha 16 de marzo de 2016, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 1347, mediante el cual los C. LÓPEZ GÓMEZ PAVEL RENATO y APARICIO JIMENEZ ERIC renuncia como precandidato propietario y suplente al cargo de Diputado Local por el Principio de Representación Proporcional del Estado de Oaxaca, conforme al folio 53.

37. Que en fecha 16 de marzo de 2016, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 1347, mediante el cual las C. MEDINA MENDEZ ALMA AURORA y LÓPEZ AVENDAÑO MARÍA LUISA renuncia como precandidata propietario y suplente al cargo de Diputado Local por el Principio de Representación Proporcional del Estado de Oaxaca, conforme al folio 53.



38. Que en fecha 16 de marzo de 2016, se recibió mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio 1347, mediante el cual las C. ROMERO LÓPEZ MONSERRAT ALEJANDRA y SÁNCHEZ HERMIDA NALLELY renuncia como precandidato propietario y suplente al cargo de Diputado Local por el Principio de Representación Proporcional del Estado de Oaxaca, conforme al folio 53.

Por lo expuesto anteriormente y con las atribuciones conferidas a este órgano electoral se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acuerda en su procedencia los escritos de sustituciones por renuncia mencionados en los considerando 33, 34 y 35 del cuerpo del presente escrito por estar presentados en tiempo y forma legal, para quedar como a continuación:

VIA DE ELECCION	CARGO	NUMERO DE FORMULA CONFORME REGISTRO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I /E)
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO RP	35	PROPIETARIO	CARLOS VELASCO CORTES	H	N/A	E
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO RP	35	SUPLENTE	ANTONIO ALVAREZ MARTINEZ	H	N/A	I
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO RP	36	PROPIETARIO	LETICIA ALVAREZ MARTINEZ	M	N/A	E
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO RP	36	SUPLENTE	MARINA CASTELAR JUAQUIN	M	N/A	E
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO RP	42	PROPIETARIO	DIEGO CRUZ CONSUELO	M	N/A	I
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO RP	42	SUPLENTE	DIEGO HERNANDEZ VERONICA	M	N/A	I



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/03/275/2016

SEGUNDO.- Derivado de los considerandos 36, 37 y 38 se tienen por acordados las correcciones solicitadas, a efecto de quedar de la siguiente manera:

VIA DE ELECCION	CARGO	NUMERO DE FORMULA CONFORME REGISTRO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO RP	54	PROPIETARIO	LOPEZ GOMEZ PAVEL RENATO	N/A	I	SI
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO RP	54	SUPLENTE	APARICIO JIMENES ERIC	N/A	I	SI
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO RP	52	PROPIETARIO	ROMERO LOPEZ MONSERRAT ALEJANDRA	M	J	I
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO RP	52	SUPLENTE	SANCHEZ HERMIDIA NAYELLI	M	J	I
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO RP	53	PROPIETARIO	MEDINA MENDEZ AURORA	N/A	I	SI
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO RP	53	SUPLENTE	LOPEZ AVENDAÑO MARIA LUISA	N/A	I	SI
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO RP	55	PROPIETARIO	VARGAS JIMENEZ DONATO	H	N/A	I
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO RP	55	SUPLENTE	JDIAZ JIMENEZ PABLO	H	N/A	I

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos Legales a que haya lugar.

Notifíquese. A la Presidencia y Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. A la Presidencia y Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

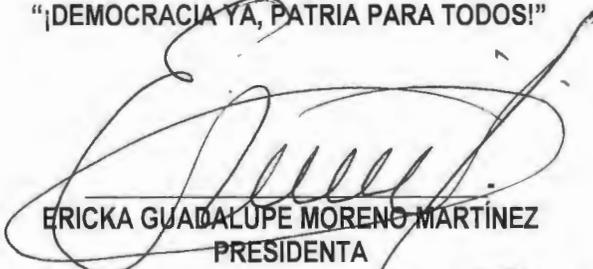


Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Estado de Oaxaca del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta los efectos legales y estatutarios.

México, Distrito Federal, a 17 de marzo de 2016

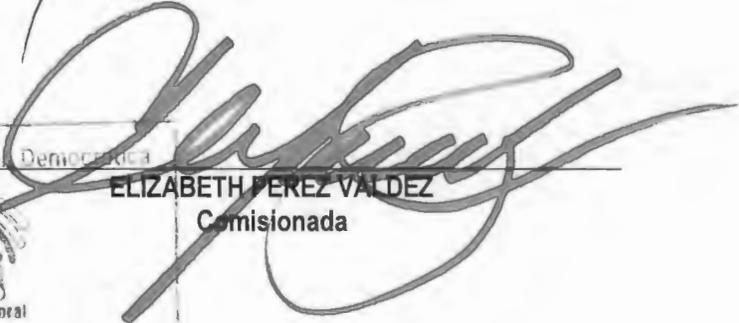
“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado


FABIÁN CALOCA MENDOZA
Comisionado

